Memo D.A.C. Nº 236/2024

MEMORANDUM

RECIBIDO D.O.C.
Fecha: 19 / 07 / 24
Hora: 11:33
Firma:
Fátima Nohemí León
Secretaria - D.O.C.
SENACSA

A : **Lic. Dámaris Ocampo**
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : **Pamela Mareco**
Departamento de Administración de Contratos

Fecha : **19 de julio de 2024.**

Motivo : **Prorroga por inclemencias climáticas – Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO QUYQUYHO – ID 437593"**

Por el presente y su intermedio donde corresponda en referencia al contrato suscripto en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AISLAMIENTO QUYQUYHO – ID 437593"*** elevo solicitud de prórroga por inclemencias climáticas presentada por la firma CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ con el parecer favorable de los fiscalizadores ., de conformidad a lo establecido en los ASPECTOS GENERALES EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS de la mencionada licitación.

4. Inclemencias Climáticas: En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

Verificada las documentaciones presentadas, se observa que la cantidad de días suspendidos concuerdan con lo asentado en el libro de obras, sin embargo, a criterio de este Departamento, no corresponde otorgar la prórroga por el día domingo (16 de junio). Por lo tanto, en virtud a lo expuesto, correspondería otorgar un total de 14 días de prórroga por inclemencias climáticas, salvo mejor parecer de la superioridad. A su vez solicito dictamen legal y resolución de aprobación respectiva.
.

Atentamente.